

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*
Apartado Postal No. 85 — Tel. 27917

VALOR ₡ 2,50
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Jueves 21 de Abril de 1988.

No. 74

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa)	409
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Nombramientos	410
Ascenso	410
Nombramientos	410
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Certificaciones	411
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Nacionalidad	411
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA	
Notificación	412
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	412
Poder Generalísimo	413
Declaratorias de Herederos	413
Citación a Procesados	418

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

A solicitud del Representante Solís Cerda, el Comandante Carlos Núñez Téllez, concede la palabra al Presidente de la Corte Suprema

de Justicia, doctor Alejandro Serrano Caldera, quien señala que la Corte Suprema de Justicia, no tiene sobre el punto un criterio oficial, por lo tanto, no podría hablar en nombre de todo el Tribunal pero piensa que las razones del Representante Solís son muy válidas y bien intencionadas, le dan más jerarquía al cargo de Magistrados y además si la Corte Suprema de Justicia incorpora a los notarios y los puede sancionar, éste sería un hecho suficiente para exigir que los Magistrados sean notarios y no únicamente abogados.

Sin embargo, agrega que la ley sólo establece que los Magistrados sean abogados; por otra parte considera válido el argumento futurista del Representante Solís Barker pues es posible que un día se establezca la abogacía y el notariado como dos carreras separadas y eso motivaría una reforma constitucional; por eso estima prudente consignar sólo el requisito de ser abogado para los Magistrados.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, informa que el Representante Solís Cerda, retira su moción. Seguidamente somete a votación las mociones existentes de literal b) y resulta que la presentada por el Representante Solís Barker se rechaza con 6 votos a favor, 44 en contra y 18 abstenciones. La moción del Representante Aguirre, que es aprobar el literal tal como aparece en el proyecto dictaminado, se aprueba con 63 votos a favor y 5 abstenciones.

No hubo observaciones sobre los demás literales del artículo, por lo que de inmediato somete a votación el Artículo 160 y se aprueba por unanimidad.

Al momento de la votación estaban presentes 68 representantes.

El Segundo Secretario de la Asamblea Nacional, Domingo Sánchez Salgado, lee el siguiente artículo que dice:

Artículo 161: "Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozarán de inmunidad conforme la ley".

(CONTINUARA)

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramiento

No. 40

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Thomas Anthony Gordon Campbell**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de la República de Suriname.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

No. 41.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Roberto Vargas Alizaga**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Marzo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Ascenso

No. 42

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Ascender a Tercer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, N.Y. Estados Unidos de América, al Señor **Carlos Antonio Sánchez Barberena**, Agregado de la Representación.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno Managua,

nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

No. 43.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Daniel José Morales Hernández**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Venezuela en sustitución del Señor **Ramón Ernesto Espinoza Osorio**.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

No. 44

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Luis Carlos Torres Martínez**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República del Perú en sustitución de la Señora **María Isabel Chávez Vanegas**.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir! — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

No. 45.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Francisco Javier Alfaro**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Argentina en sustitución del Señor **Miguel Gómez Lezama**.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto

a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir! — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

No. 47.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Rafael Ernesto Cano Martínez**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir! — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalidad

Reg. No. 1110 — R/F 000755 — ₡ 11.00

RESOLUCION No. 208

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicada en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Leonardo Gerardo Mora Acevedo**, conocido como **Ugalde Acevedo**, de origen Costarricense.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Leonardo Gerardo Mora Acevedo**, conocido como **Ugalde Acevedo**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales nicaragüenses,

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección

de Migración y Extranjería, y Librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón** Jefe Dirección de Migración y Extranjería Ministerio del Interior. — **Tomás Borge Martínez**, Ministro del Interior de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución. — Comandante de la Revolución **Tomás Borge Martínez** Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones

Reg. No. 920 — R/F 465805 — ₡ 11.00
CERTIFICACION

Hugo Pérez Vigil, Director de la Dirección General de la Cooperación del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Resolución No. 212. Ministerio del Trabajo. Dirección General de la Cooperación. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Las once y cinco minutos de la mañana. Con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se presentó a esta Dirección el proyecto de factibilidad de la cooperativa de Producción dedicada a la actividad del vestuario "Camilo Ortega Saavedra", R.L. (COOPROCOS). Constituida en el Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día dos de Enero de mil novecientos ochenta y siete. La Dirección previo estudio del proyecto lo declara elegible y en base a esto los interesados solicitaron la inscripción legal de la cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inciso d) Artos. 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la constitución de la Cooperativa de Producción del vestuario "Camilo Ortega Saavedra" R.L. (COOPROCOS), que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, se inicia con catorce asociados y con un capital pagado de ₡ 140.00 (Ciento Cuarenta Córdoba), y con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador: Armando Ugarte Obando, Sub-Coordinador: Eddy Chávez M., Secretario: Ro-

Iando Peralta Morales, Tesorero: Isidro López Reyes, Vocal: Eugenio Ortega R. — **Hugo Pérez Vigil** Director Dirección General de la Cooperación Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 1043 — R/F 474787 — ₡ 8.00

CERTIFICACION

Hugo Pérez Vigil, Director de la Dirección General de la Cooperación del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Resolución No. 219. Ministerio del Trabajo, Dirección General de la Cooperación. Managua, once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Las nueve y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha ocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, se presentó a esta Dirección el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Artesanos del Calzado Adolfo García Barberena, R.L. Constituida en el Departamento de Managua, el día nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, a las once y cinco minutos de la mañana. Esta Dirección previo estudio lo declara elegible, y en base a esto los interesados solicitaron la inscripción legal de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley general de Cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la constitución legal de la Cooperativa de Artesanos del Calzado Adolfo García Barberena, R.L. que tendrá su domicilio en el Departamento de Managua, se inicia con 79 asociados y con capital pagado de Veintitres Mil Setecientos Córdoba (₡ 23,700) con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador: Miguel Angel Escobar Romero, Sub-Coordinador: Julio C. Rodríguez López, Secretario: José Antonio Sandino Orozco, Tesorero: Mauricio Pérez Pérez, Vocal: Luis Felipe González Hernández. — **Hugo Pérez Vigil** Director Dirección General de la Cooperación Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 1059 — R/F 474842 — ₡ 11.00

CERTIFICACION

Hugo Pérez Vigil, Director de la Dirección General de la Cooperación del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Resolución No. 217. Ministerio del Trabajo. Dirección General de la Cooperación. Managua,

siete de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se presentó a esta Dirección el Proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Nacional e Internacional San Cristóbal, R.L. constituida en el Departamento de Managua, el día veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las once de la mañana. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declara elegible y en base a esto los interesados solicitaron la inscripción legal de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 24, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la constitución legal de la Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Nacional e Internacional San Cristóbal R.L., que tendrá su domicilio en el Departamento de Managua, se inicia con 23 asociados y con un capital pagado de Cuatro Mil Seiscientos Córdoba Netos (₡ 4600.00) y con la siguiente Junta Directiva:

Coordinador: Julio C. Franco Echaverry, Sub-coordinador: Ricardo Medal Solís, Secretaria: Lilliam Irene Arcia Zamora, Tesorero: Horacio Arana Sotelo 1er. Vocal: Joaquín Romero Vargas, 2do. Vocal: Róger Obregón Sánchez, 3er. Vocal: Alfredo Morán Orozco. — **Hugo Pérez Vigil**, Director Dirección General de la Cooperación Ministerio del Trabajo.

CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

Notificación

Reg. No. 402 — R/F 595806 — Valor ₡ 7,225.00

Se notifica al señor Carlos José Rocha Femenias, ex-Director General de la Empresa Minora Regional (EMIR) Región III, la resolución de revisión de Responsabilidad Civil, la que se confirmó mediante resolución del Contralor dictada a las tres y cuarenta minutos de la tarde del treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, hasta por Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Veinticinco Córdoba con 40/100 (₡) 3.690.625.40). Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — *José Jesús Brenes Arcia* Director Jurídico.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 709 — R/F 237826 — Valor ₡ 21,675.00

Orlando Martínez Cano, solicita Título Supletorio propiedad urbana ubicada Barrio El Bajo

ésta ciudad, limita: Norte: Iván Tablada avenida en medio, Oeste: Silvio Rayo y Ricardo Gutiérrez, Este: Orlando Martínez y Sur: Ricardo Gutiérrez.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, diez Febrero mil novecientos ochentiocho. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 715 — R/F 237410 — Valor ₡ 24.00

Josefa Beatriz Guzmán López, solicita Título Supletorio finca urbana Barrio El Bajo esta ciudad, doce varas frente por veintisiete de fondo con casa habitación, Oriente: Josefa Guzmán Muñoz; Poniente: Petrona Medina; Norte: Silvia Oporta; Sur: Sucesores Herminia Rivera calle en medio.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Boaco dieciocho Febrero mil novecientos ochenta y ocho. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 2

Reg. No. 716 — R/F 369616 Valor ₡ 22.00

Augusto César Flores Mantilla, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, calle, José Ubeda; Sur, Mercedes Albir; Oriente, Vicente Galeano; Occidente, calle, Carmen Espinoza.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintidos Febrero, 1988. — *José Liberato Jarquín Cáceres Srio.*

3 2

Poder Generalísimo

Reg. No. 735 — R/F 95450 — Valor ₡ 7.00

Yo, Alejandro J. Téllez Alvarado Notario Público hago saber por Escritura Pública de las once de la mañana el día veinte y seis de Febrero de este año que autoricé en la ciudad de Niquinohomo, la Señora Maria Gaitán Fuentes viuda de Solís; Revocó Poder Generalísimo que ante el Suscrito Notario, había otorgado a los Señores Olvin Abarca Gaitán y Enrique José Gaitán Gómez por escritura Pública de las ocho de la mañana de el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El mandatario cuyo mandato se revocó fué debidamente notificado para los efectos del artículo 3349 C. Niquinohomo, Febrero veinte y siete de mil novecientos ochenta y ocho. — Enmendado: Fuentes, Valen, Borrado: había otorgado; no vale. — *Alejandro J. Alvarado Notario Público.*

1

Reg. No. 824 — R/F 226233 — Valor ₡ 8.00

Se hace saber que el Poder Generalísimo otorgado en esta ciudad por Ada Francis Rodríguez Gámez a favor de Carlos Caiaffa Mayguell y sustituido en Eliécer Trillos Pantoja, fué revocado en Acta Notarial No. 14,908 ante el Notario Fernando Raúl Suárez Gómez, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Managua, quince de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Zoila América Rodríguez Gámez Apoderado.*

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1008 — R/F 469365 — ₡ 8.00

Gloria Marina Murcia Rodríguez, en su nombre propio y de sus hermanos Esperanza del Socorro, José Arturo y José Alejandro, todos de apellidos Murcia Rodríguez, solicita se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre, señor José Antonio Murcia Posada.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Dra Aidalina García García.* Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 1011 — R/F 366280 — ₡ 7.00

Francisco Loria Alvarez, unión hermanos Yelba, Carlos Manuel Loria Alvarez, solicitan decláreseles únicos herederos difunta madre Juliana Alvarez de Loria.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito Rivas, veintidos Febrero mil novecientos ochentiocho. — *Dolores Zúñiga.* Sria.

Reg. No. 1012 — R/F 366275 — ₡ 14.00

Alvaro Cortés, solicita decláresele heredero carácter cesionario, derechos hereditarios Otilia García, Alfonso Quedo, Leonardo Cortés, unión Emiliana Ruiz, Teresa, Teodora, Cándida Cortés Bustos respectivamente, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada Benito Ruiz Cortés.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, doce Abril mil novecientos ochentiocho. — *Dolores Zúñiga.* Secretaria.

Reg. No. 1025 — R/F 474774 — ₡ 8.00

Esther Marina (conocida como María Esther) Tórrez Padilla, en unión de sus hermanos: Juan Gregorio, Justo Fernando, Teresa del Pilar, Alicia Isabel y Jorge Antonio todos de apellido Tórrez Padilla, solicita que se les declaren herederos Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora Clarisa Padilla Obando, conocida socialmente como Clarisa Leonor Padilla de Tórrez.

Opóngase, término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los once días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — *Vida Benavente Prieto.* Juez. *Carman Cuevas Gámez.* Secretaria.

Reg. No. 1028 — R/F 474785 — \$ 8.00

María Demetria Espinales Dávila, en nombre y representación de su hijo Leonardo José Watson Espinales, solicita se declare a éste único y universal heredero de todos bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su padre Nardo Watson Cruz.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Dra. Aidalina García García*. Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — *Blanca F. de López*. Sria.

Reg. No. 1046 — R/F 428247 — \$ 8.00

María José Baca Paz, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su abuelita Manuela Paz Bolainez y Santos Pineda Turcios en su carácter de cesionaria.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley.

Chinandega, veinticinco Marzo mil novecientos ochentiocho. Lineado-Carácter de Cesionario-valen. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*. Sria.

Reg. No. 1047 — R/F 474799 — \$ 8.00

Orlando Efraín Juárez López, unión madre, solicita declarárseles herederos, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara José Ricardo Juárez Munguía.

Juzgado Segundo Distrito Civil. León, dieciséis Marzo mil novecientos ochentiocho. — *G. P. Lacayo*. Srio.

Reg. No. 1049 — R/F 240260 — \$ 8.00

Azucena García Olivares, solicita declarársele heredera de todos los bienes, derechos y acciones fallecer dejara su señor padre José Francisco García Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la ley Chinandega, veinticinco Marzo mil novecientos ochentiocho. — *Esperanza Gertrudis Martínez García*. Sria.

Reg. No. 932 — R/F 465826 — 365979

Valor \$ 7.00 — 1.00

Sara Isabel, Jorge Luis Montealto Mendoza, Denis Montealto Castillo, solicitan declarárseles herederos universales, bienes, derechos, acciones, sucesión intesta-

da, padre José Andrés Montealto Navarro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos ochentiocho. — *Dolores Zúñiga*. Sria.

Reg. No. 933 — R/F 158629 — 465828

Valor \$ 6.00 — 2.00

Eudisia Castro Rocha viuda de Amador, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera, en unión de sus menores hijos: Efraín de Jesús, María Elsa, Gloria de Fátima, Armando, Rafaela, Segundo Alejandro y Mauricio, todos de apellidos Amador Castro; de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor esposo, Segundo Alejandro Amador Hurtado, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio.

Interesados, opónganse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley, a los un día del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *María Lourdes Montenegro de Membreño*, Juez Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley. Matagalpa. — *Mercedes Chavarria Gámez*, Secretaria.

Reg. No. 919 — R/F 96633 — 465802

Valor \$ 7.00 — 1.00

Martín Ernesto Montenegro Fonseca solicita declarársele heredero junto hermanos de bienes, derechos, morir dejó madre Miriam Fonseca.

Oponerse.

Dado Juzgado Distrito Civil Masaya, quince Marzo mil novecientos ochentiocho. — *Eddy Vega*. Srio.

Reg. No. 931 — R/F 465824 — \$ 8.00

Sergio Briceño Guadamuz, solicita declárese sus menores hijos Perla Margarita, Sergio Trinidad y Marvin Santiago Briceño Chávez, herederos Lesbia Chávez Zedón.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, Marzo diez, ochentiocho. — *Alf. Zapata López*. Srio.

Reg. No. 939 — R/F 467576 — 95884

Valor \$ 1.00 — 7.00

José Ofilio García López, solicita declarársele heredero unión hermanos, bienes, derechos, acciones dejó hermano Luis San-

tiago García López.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cuatro de Marzo mil novecientos ochentiocho. — *Eddy Vega M. Srio.*

Reg. No. 950 — R/F 278423 — \$ 7,225.00

Luisa Inocencia Castillo Rocha, solicita unión hermanas: María Esperanza, Carmenza, María Magdalena, Martina, Juana Paula y María de la Concepción, todos de apellidos Castillo Rocha, decláreseles herederas bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su padre: Isidro Castillo Medina.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Socorro García I. Sria.*

Reg. No. 954 — R/F 358077 — \$ 8.00

José Castro Martínez, solicita decláresele herederos unión hermanos Agustín, Adrián, Lorenza, Guadalupe, Alejandra, Judas, Cristóbal Castro Martínez, bienes, acciones, derechos, sucesión intestada madre Lucía Castro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, ocho Marzo mil novecientos ochentiocho. — *Dolores Zúñiga, Sria.*

Reg. No. 962 — R/F 297068 — \$ 8.00

Gioconda Ortega Sandoval, en nombre de sus menores hijos, Cinthia Waleska Palacios Ortega y Jorge Alfredo Palacios Ortega, solicita se les declare herederos universales de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el padre de los expresados menores, señor José Antonio Palacios Moreno.

Opóngase término legal.

Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Aidalina García García, Abogado y Juez Primero Civil de Distrito de Managua.*

Reg. No. 964 — R/F 297077 — \$ 8.00

María Magdalena González Fariña, solicita decláresele heredera difunto padre Miguel González Fariña, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Marzo mil novecientos ochentiocho. — *Alvaro Bermúdez. Srio.*

Reg. No. 965 — R/F 297078 — \$ 8.00

Telma Sofía Matus de Sandino, solicita decláresele heredera difunto padre José Luis Matus Regidor, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Marzo mil novecientos ochentiocho. — *Alvaro Bermúdez, Srio.*

Reg. No. 966 — R/F 297082 — \$ 8.00

Juliana Loáisiga Vda. de Escobar, solicita se le declare herederos universales de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo Rodolfo Escobar Estrada, quien fue mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio; a sus hijos Margarita Petronila, María Graciela, Porfirio de Jesús, Mercedes del Socorro, Berta Esvelia, todos de apellido Escobar Loáisiga y a Marvin José Cordero Escobar, en su carácter de Cesionario de la Porción Conyugal que corresponde a su esposa; Nubia del Carmen García, Rosario del Socorro Escobar García y Lidia del Carmen Velásquez Martínez de Pérez, en su carácter de Cesionarios de los Derechos Hereditarios de José Santos y Róger Ignacio Escobar Loáisiga; y a Filiberto Escobar Pérez y Adilia del Socorro Escobar Escobar en su carácter de cesionarios de una parte de los Derechos Hereditarios de Armando Escobar Loáisiga y a este último.

Opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Entreínea de una parte.—*Vale. — Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.*

Reg. No. 967 — R/F 297083 — \$ 8.00

María Isabel Mejía Pérez, solicita sean nombrados herederos universales de los bienes, derechos y acciones que en vida fueran del señor José Tomás Cruz Morgan, a sus hijos Ronald Manuel de Jesús, Julio César, Fernando Alfonso, Mercedes Isabel, Isabel de los Angeles, José Tomás, Luis Felipe de Jesús y Jesús, todos de apellidos Cruz Mejía; sin perjuicio de la porción conyugal que por derecho le pertenece.

Opóngase.

Dado en Managua, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Juzgado Tercero Civil de Distrito. — *Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.*

Reg. No. 970 — R/F 294732 — ₡ 8.00

Rudy Cruz solicita decláresele heredero unión primos, sobrinos, Alfonso, Francisco, Erotides, Viviana, Felipa, derechos, bienes, acciones, sucesión intestada Daniel Cruz Mayorga, tías, Ana, Flora, Dolores Cruz Mayorga.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, Febrero cinco Mil novecientos ochentiocho. — Dolores Zúñiga, Sria.

Citación a Procesados

35

Por primera vez cito y emplazo a los procesados; Santos Inés Jarquín y Sergio Noguera para que dentro de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de esta causa que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de Víctor Danilo Lorente Valdivia y Luis Alonzo Serrato Marín, bajo apercibimiento de declararlos rebelde elévese la causa a plenario y nombrese defensor de oficio si no comparece.

Se acuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a los referidos procesados y los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero del Crimen de Managua, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Dr. German Vásquez Carrasco Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

36

Por segunda y última cítase y emplázase a los procesados Jhony Alfonso Osorio López, de dieciocho años de edad, soltero, de oficio ignorado, y Santos Adrián Gómez Lira, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, ambos del domicilio de la ciudad de Managua, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se les sigue en éste Juzgado, al primero por ser autor, y al segundo por ser encubridor del delito de Hurto en bienes de la señora Juana Gámez Castellón bajo los apercibimientos de someter la causa o dictar la sentencia que en derecho corresponda, surtiendo los mismos efectos que si estuvieran presentes. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes, y a los particulares la denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Estelí doce de Abril de mil

novecientos ochenta y ocho. — Dra. Ligia D. Hernández L. — Mario Sotomayor Torres, Srio.

Es conforme con su original, Estelí doce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

37

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel de Jesús Álvarez Narváez, de este domicilio y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Doloso cometido en perjuicio de Carlos Góngora Navas, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Recuerdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen del Departamento de Chinandega a los once días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. — Dra. Martha Navarrete Mendoza, Juez Primero de Distrito del Crimen de Chinandega.

42

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Juana Hernández Mendoza, Santos Muñoz Hernández, Guillermo López López y Antonio Salmerón, la primera de generales en autos, y los segundos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Asesinato Atróz, en la persona de Felipe Cruz López, Gloria Aydalina Mairena Vargas, Sandra Cruz Mairena y Denis Cruz Mairena. Todos de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados ausentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa (F) Ronald Centeno Rodríguez, Juez Segundo de Distrito del Crimen. (F) N. Montenegro. Sria.